



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 041-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2020.- Las 11h40.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A) Oficio Nro. CNE-SG-2020-0917-Of, de 17 de julio de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y como anexos dos (2) fojas y un DVD-R, marca Maxell de 4.7 GB, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 18 de julio de 2020 a las 12h30.
- B) Memorando No. TCE-JV-2020-0087-M, de 20 de julio de 2020, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- C) Memorando No. TCE-SG-OM-2020-0038-M, de 20 de julio de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, el 13 de julio de 2020, a las 13h06, se recibe de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio Nro. **MREMH-DGSMH-2020-0204-O**, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General del este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Un (1) archivo con el título *“tce_maridueña0028136001594637745.pdf”*, con tamaño 1MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, en el cual consta en imagen la firma de la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; 2.- Un (01) archivo con el título *“MREMH-DGSMH-2020-0204-O.pdf”*, con tamaño 89 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 3.- Un (01) archivo con título *“mremh-cgaccumadria-2020-*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

0659-m.pdf", con tamaño 98 KB, mismo que descargado contiene una (01) foja; en total once (11) fojas.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 25-13-07-2020-SG**, del 13 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **041-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó físicamente al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 14 de julio de 2020, a las 18h00, en un (01) cuerpo, compuesto por quince (15) fojas.
4. Mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h00, en lo principal dispuse:

"PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, la Recurrente ciudadana **PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ** aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando de manera concreta si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- ii) observe y cumpla lo previsto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y,
- iii) tenga en cuenta y cumpla con lo señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020.

TERCERO.- En el plazo de dos días, el Consejo Nacional Electoral remita la correspondiente certificación, respecto al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales del CPPCCS del 24 de marzo de 2019, de la ciudadana **PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. **0916514532**.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, siguiendo el principio de buena fe y lealtad procesal, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponga al Cónsul General del Ecuador en Madrid, para que a través del fedatario administrativo del consulado, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se hace referencia en el memorando Nro. **MREMH-CGECUMADRID-2020-0659-M**, de 13 de julio de 2020.

La certificación en referencia deberá ser remitida vía electrónica, con el carácter de urgente, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Código de la Democracia y la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."

5. Oficio Nro. CNE-SG-2020-0917-Of, de 17 de julio de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y como anexos dos (2) fojas y un DVD-R, marca Maxell de 4.7 GB, el cual una vez abierto se advierte contiene dos (2) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: "Expediente Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020", con tamaño 39,434 KB el cual una vez descargado contiene doscientas sesenta y seis (266) páginas; y, "Maridueña Ortiz Patricia Alexandra Certificación", con tamaño 108 KB, el cual una vez descargado contiene dos (2) páginas; que corresponden a la información requerida mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h00.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- El 13 de julio de 2020, a las 13h06, se recibe de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio Nro. **MREMH-DGSMH-2020-0204-0**, desde la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General del este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene que contiene un escrito de interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el cual consta en imagen la firma de la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato.

2.2.- En el Suplemento del Registro Oficial No. 137 del 3 de febrero de 2020, se publicó la Ley No. 0, Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con lo cual se actualizó la legislación electoral ecuatoriana.

2.3.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, expidió el actual Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el cual fue publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) No. 424 del 10 de marzo de 2020. Por tanto la presente causa será tramitada de conformidad con los referidos cuerpos normativos, actualmente en vigencia, con observancia de los principios de la jurisdicción contencioso electoral, así como el respeto de las garantías del debido proceso, conforme lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

2.4.- Mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h00, se dispuso:

"PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, la Recurrente ciudadana PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando de manera concreta si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- ii) observe y cumpla lo previsto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y,*
- iii) tenga en cuenta y cumpla con lo señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.*

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

*Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles."*

Dicho auto fue notificado en el correo electrónico margaritatatimama-2@hotmail.es, señalado por la ciudadana Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en su escrito presentado el 10 de julio de 2020 ante Consulado General del Ecuador en Madrid, sin embargo conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho el mismo rebotó. (fs. 31)

2.5.- Mediante Memorando No. TCE-JV-2020-0087-M, de 20 de julio de 2020, solicité del señor Secretario General de este Tribunal se certifique si: *"entre el 18 y 19 de julio de 2020 consta ingresado física o electrónicamente algún escrito por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz."*

2.6.- Mediante memorando No. TCE-SG-OM-2020-0038-M, de 20 de julio de 2020, el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en respuesta al memorando referido en el numeral anterior indica:

*"Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec durante los días 18 y 19 de julio de 2020, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna presentada por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, dentro de la causa No. 041-2020-TCE."*

2.7.- De la revisión del expediente, se advierte que la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto del 17 de julio de 2020, a las 09h00, esto es que aclare y complete su recurso **"en el plazo de dos días"**, bajo prevenciones de ley.

2.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *"en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se dispone:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE:

2.1. A la ciudadana Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en la dirección electrónica margaritatatimama-2@hotmail.es conforme lo solicita; en la **casilla contencioso electoral** No. 094 previamente asignada y en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec

TERCERO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de julio de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A LA CIUDADANA PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ

SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 041-2020-TCE, SE HA
DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2020.-
Las 11h40.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A) Oficio Nro. CNE-SG-2020-0917-Of, de 17 de julio de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y como anexos dos (2) fojas y un DVD-R, marca Maxell de 4.7 GB, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 18 de julio de 2020 a las 12h30.
- B) Memorando No. TCE-JV-2020-0087-M, de 20 de julio de 2020, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- C) Memorando No. TCE-SG-OM-2020-0038-M, de 20 de julio de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, el 13 de julio de 2020, a las 13h06, se recibe de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio **Nro. MREMH-DGSMH-2020-0204-O**, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General del este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Un (1) archivo con el título *“tce_maridueña0028136001594637745.pdf”*, con tamaño 1MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en siete (07) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, en el cual consta en imagen la firma de la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; 2.- Un (01) archivo con el título *“MREMH-DGSMH-2020-0204-O.pdf”*, con tamaño 89 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 3.- Un (01) archivo con título *“mremh-cgaccumadria-2020-*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascol N3/ 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

0659-m.pdf", con tamaño 98 KB, mismo que descargado contiene una (01) foja; en total once (11) fojas.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 25-13-07-2020-SG**, del 13 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **041-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó físicamente al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 14 de julio de 2020, a las 18h00, en un (01) cuerpo, compuesto por quince (15) fojas.
4. Mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h00, en lo principal dispuse:

"PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, la Recurrente ciudadana **PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ** aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando de manera concreta si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- ii) observe y cumpla lo previsto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y,
- iii) tenga en cuenta y cumpla con lo señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020.

TERCERO.- En el plazo de dos días, el Consejo Nacional Electoral remita la correspondiente certificación, respecto al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales del CPPCCS del 24 de marzo de 2019, de la ciudadana **PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ, con cédula de ciudadanía No. 0916514532.**

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, siguiendo el principio de buena fe y lealtad procesal, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponga al Cónsul General del Ecuador en Madrid, para que a través del fedatario administrativo del consulado, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se hace referencia en el memorando Nro. MREMH-CGECUMADRID-2020-0659-M, de 13 de julio de 2020.

La certificación en referencia deberá ser remitida vía electrónica, con el carácter de urgente, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Código de la Democracia y la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."

5. Oficio Nro. CNE-SG-2020-0917-Of, de 17 de julio de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y como anexos dos (2) fojas y un DVD-R, marca Maxell de 4.7 GB, el cual una vez abierto se advierte contiene dos (2) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: "Expediente Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020", con tamaño 39,434 KB el cual una vez descargado contiene doscientas sesenta y seis (266) páginas; y, "Maridueña Ortiz Patricia Alexandra Certificación", con tamaño 108 KB, el cual una vez descargado contiene dos (2) páginas; que corresponden a la información requerida mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h00.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- El 13 de julio de 2020, a las 13h06, se recibe de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0204-0, desde la

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N3/ 49 y Partete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General del este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene que contiene un escrito de interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el cual consta en imagen la firma de la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato.

2.2.- En el Suplemento del Registro Oficial No. 137 del 3 de febrero de 2020, se publicó la Ley No. 0, Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con lo cual se actualizó la legislación electoral ecuatoriana.

2.3.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, expidió el actual Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el cual fue publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) No. 424 del 10 de marzo de 2020. Por tanto la presente causa será tramitada de conformidad con los referidos cuerpos normativos, actualmente en vigencia, con observancia de los principios de la jurisdicción contencioso electoral, así como el respeto de las garantías del debido proceso, conforme lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

2.4.- Mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h00, se dispuso:

"PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, la Recurrente ciudadana PATRICIA ALEXANDRA MARIDUEÑA ORTIZ aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando de manera concreta si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- ii) observe y cumpla lo previsto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y,*
- iii) tenga en cuenta y cumpla con lo señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.*

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

*Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles."*

Dicho auto fue notificado en el correo electrónico margaritatatimama-2@hotmail.es, señalado por la ciudadana Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en su escrito presentado el 10 de julio de 2020 ante Consulado General del Ecuador en Madrid, sin embargo conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho el mismo rebotó. (fs. 31)

2.5.- Mediante Memorando No. TCE-JV-2020-0087-M, de 20 de julio de 2020, solicité del señor Secretario General de este Tribunal se certifique si: *"entre el 18 y 19 de julio de 2020 consta ingresado física o electrónicamente algún escrito por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz."*

2.6.- Mediante memorando No. TCE-SG-OM-2020-0038-M, de 20 de julio de 2020, el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en respuesta al memorando referido en el numeral anterior indica:

*"Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec durante los días 18 y 19 de julio de 2020, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna presentada por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, dentro de la causa No. 041-2020-TCE."*

2.7.- De la revisión del expediente, se advierte que la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto del 17 de julio de 2020, a las 09h00, esto es que aclare y complete su recurso **"en el plazo de dos días"**, bajo prevenciones de ley.

2.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *"en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se dispone:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 245.2 de la reformada Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 041-2020-TCE

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE:

2.1. A la ciudadana Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en la dirección electrónica margaritatatimama-2@hotmail.es conforme lo solicita; en la **casilla contencioso electoral** No. 094 previamente asignada y en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec

TERCERO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de julio de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia